



N° 540 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta S/N-CONSORCIO-ZEPITA-2013, Informe N° 020-2013-GR-PUNO-ORSyLP/MFCP, Informe N° 059-2013-GR PUNO/GGR/ORSyLP-CL/MRG, Informe Legal N° 101-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-AL, Informe N° 580-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-PCL, Opinión Legal N° 515-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA: "Mejoramiento de Carretera Yunguyo-Copani-Zepita (asfalto-Bicapa) Tramo II (Yunguyo-Copani) 18+000 al Km 31+140"; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0002-2008-GRP/CE, el Gobierno Regional Puno celebró con el contratista CONSORCIO ZEPITA el Contrato N° 0003-2008-GRP en fecha 30 de abril de 2008, en virtud del cual, el contratista se obligó a ejecutar la obra "Mejoramiento de Carretera Yunguyo-Copani-Zepita (asfalto-Bicapa) Tramo II (Yunguyo-Copani) 18+000 al Km 31+140";

Que, a mérito de la Resolución 88 del 19 de diciembre de 2012 Laudo Nacional de Derecho controversia derivada del Contrato obra N°003-2008 GRP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO – COPANI – ZEPITA (ASFALTADO BICAPA) TRAMO II, (COPANI - ZEPITA) KM 18+000 AL KM 31+140, que constituye sustento para la presente resolución;

Que, con fecha 19 de agosto de 2013, se ha recepcionado en el Gobierno Regional Puno, la Carta S/N-CONSORCIO-ZEPITA-2013 procedente del Consorcio ZEPITA. Conforme al Informe Legal N° 101-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL del Asesor Legal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ante la recepción de la Carta s/n – CONSORCIO-ZEPITA-2013 (19.08.2013), carta a la que se adjuntó el documento denominado "Liquidación de contrato de obra en virtud a lo establecido en el laudo arbitral", documento que no cumple las exigencias para ser considerada una liquidación, por los siguientes argumentos:

1. El Consorcio Zepita, no ha cumplido con presentar una liquidación final de obra, "debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados", incumpliendo de ésta modo las condiciones normativas para considerar a los dos folios presentados, como lo que dicho consorcio denomina "liquidación de contrato de obra", además de ello se incumple lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato N° 0003-208-GRP, que en su punto 21.2) establece la obligación del contratista de presentar la liquidación de obra, "debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados", por tanto, el incumplimiento señalado, va en contra de las condiciones contractuales que debió aplicar el Consorcio Zepita".
2. Es necesario tener presente el clásico aforismo del derecho civil, que enuncia que las cosas son lo que determina su naturaleza y no su denominación. En el presente caso, el hecho de que el Consorcio Zepita presente, lo que ellos denominan como "Liquidación de contrato de obra" mediante la Carta S/N-CONSORCIO-ZEPITA-2013, sin que cumpla las siguientes exigencias:
 - No presenta documentación sustentatoria.
 - No presenta el cálculo detallado, debidamente documentado, para determinar el monto final del contrato ni el saldo final de las partes.
 - No tiene informe de liquidación o memoria de liquidación.
 - No tiene memoria descriptiva valorizada.
 - No tiene panel fotográfico.
 - No está suscrito por el Residente ni por el contratista.
 - No adjuntar copia fedatada de la garantía de fiel cumplimiento y por adelanto directo y adelanto por materiales (conforme lo señalado en el punto segundo, literal b) de la parte resolutive del laudo).
 - No adjuntar el acta de constatación física e inventario.
 - No adjuntar cuaderno de obra original.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 540 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

- Falta la indicación y sustento del monto que deberá devolver el Consorcio por Adelantos y Valorizaciones (conforme lo señalado en el punto quinto, literal a) de la parte resolutive del laudo).
- Falta de indicación y sustento de metrados realmente ejecutados.
- Falta de indicación y sustento de los metrados realmente ejecutados por adicionales.
- Falta la indicación y sustento del monto de reajuste neto del contrato.
- Falta de indicación y sustento de intereses legales.
- Falta de indicación y sustento de mayores gastos generales que no renunció el Consorcio (conforme lo señalado en el punto séptimo de la parte resolutive del laudo).

Que, no es posible señalar que el documento presentado por el Consorcio Zepita, sea una liquidación de obra, aunque se le haya dado a dicho documento la denominación de "*Liquidación de Contrato de Obra*", por la sencilla razón que no cumple las exigencias que la naturaleza de una liquidación final de obra requiere;

Que, ante ésta situación, el Gobierno Regional Puno ha elaborado su propia liquidación respecto de la obra "Mejoramiento Carretera Yunguyo – Copani – Zapita (Asfalto Bicapa) Tramo II Yunguyo Copani (18+000 al Km. 31 al 140)";

Que, según Contrato Nº 0003-2008-GRP MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO – COPANI – ZEPITA (ASFALTO BICAPA) TRAMO II KM 18+000 – KM 31+140 a precios unitarios se rige por las normas de contratación aplicables;

Que, del artículo 255 del RLCAE en su cuarto párrafo indica En las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados;

Que, de las formulas polinómicas, el expediente técnico contractual contempla 02 formulas polinómicas:

Formula polinómica
$0.078 (Ja/Jo + 0.057 (Ma/Mo + 0.189 (MCa/MCo) + 0.365 (Ea/Eo) + 0.311 (Ia/Io)$

Obras adicionales.

Formulas polinomicas
$0.448 (Ar/Ao + 0.068 (Mr/Mo + 0.130 (Cr/Co) + 0.169 (Ir/Io) + 0.185 (Mr/Mo)$

Que, en base a la Resolución 88 del 19 de diciembre de 2012 LAUDO NACIONAL DE DERECHO CONTROVERSIAS DERIVADA DEL CONTRATO OBRA Nº003-2008 GRP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO – COPANI – ZEPITA (ASFALTADO BICAPA) TRAMO II, (COPANI - ZEPITA) KM 18+000 AL KM 31+140. En esta liquidación se considera todos los puntos controvertidos fundados de acuerdo a las pretensiones del Contratista y la Entidad.

Primero. Puntos controvertidos Nº 01 y 02 de la parte demandante.

b) Se DECLARA FUNDADA la pretensión de EL CONTRATISTA para que se declare nula y sin efecto legal la resolución del mencionado Contrato decidida por la ENTIDAD, según su carta notarial Nº 090 del 03 de noviembre del 2009.

Segundo. Puntos Controvertidos Nº 3 de la demandada.

Se DECLARA FUNDADA la pretensión de LA ENTIDAD, para que se tenga como nula la resolución del Contrato antes referido y que fuera decidida por EL CONTRATISTA, mediante la carta notarial Nº 042-2009 Consorcio Zepita del 2 de noviembre del 2009 y que fue notificada el día 5 del mismo mes y año.

Cuarto. Punto Controvertido Nº 05





Nº 540 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

Se declara FUNDADA, en parte, la pretensión de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que LA ENTIDAD aprobó la ejecución del Presupuesto Adicional Nº 1, la cantidad que resulte después de efectuar la Liquidación, monto al que se deberá agregar los intereses legales calculados desde 9 de noviembre del 2009 hasta la fecha de su cancelación.

Quinto. Punto Controvertido Nº 06

b) De acuerdo con la Valorización efectuada por el perito, se DECLARA FUNDADA en parte la pretensión de EL CONTRATISTA y se dispone que LA ENTIDAD, le pague lo que corresponda, después de efectuada la liquidación, por concepto de las Valorizaciones Nº 6,7,8,9,10,11,12,y 13 pendientes de cancelación, más los intereses legales correspondientes calculados desde el 09 de noviembre del 2009 hasta la fecha de su cancelación

Sexto. Punto Controvertido Nº 07

Se DECLARA FUNDADA EN PARTE la pretensión de EL CONTRATISTA para que se le reconozca los mayores gastos generales con sus respectivos intereses, que no fueron materia de renuncia expresa por EL CONTRATISTA. Debe quedar claramente establecido que dicha renuncia se encuentra sometida a la normativa detallada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, vigente a la fecha de convocatoria del proceso. En tal sentido, toda ampliación de plazo conlleva el reconocimiento de mayores gastos salvo renuncia expresa.

Tomar en consideración los artículos referidos gastos generales generados por la ampliación de plazo, del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (aprobado mediante D.S Nº 084-2004-PCM) en sus artículos 204,205.

Y para el pago de los intereses legales de acuerdo con los artículos 1244, 1245 y 1246 del código legal;

Que, se ha realizado la formulación de la liquidación con la documentación existente en esta dependencia, valorizaciones efectuadas por el Supervisor CONSORCIO COPANI, y la liquidación efectuada por el Ing. Jefferson Sarco Moran, las misma determinan diferencias, tanto para el re cálculo del reajuste, en los montos programados del cronograma de ejecución de obra, determinando diferentes montos en cada una de las valorizaciones.

Por lo que habiendo diferencias entre las valorizaciones se considera los montos indicados mediante la carta S/N CONSORCIO ZEPITA-2013 y son los siguientes

- Valorización 06 S/. 212,130.00
- Valorización 07 S/. 276,379.99
- Valorización 08 S/. 216,604.08
- Valorización 09 S/. 1,003.61
- Valorización 10 S/. 2,882.65
- Valorización 11 S/. 5,771.87
- Valorización 12 S/. 4,996.61
- Valorización 13 S/. 4,328.83

Total S/. 724,097.64

Que, a cada uno de los montos se multiplicará entre el interés legal a partir del 09 de noviembre del 2009 a setiembre del 2013;

Que, se ha formulado la valorización procesada del adicional 01, concordante a la Resolución Gerencial General Regional Nº126- 2009-GGR-GR-PUNO, de fecha 22 de mayo 2009 que indica el monto de S/ 668,269.70, multiplicándose el interés legal a partir del 09 de noviembre a setiembre del 2013;

Que, de los gastos generales por las ampliaciones de plazo, se otorga gastos generales a la ampliación de plazo 04 el mismo que es concordante a la **Resolución Gerencial General Regional Nº166- 2009-GGR-GR-PUNO, de fecha 22 de junio del 2009**, multiplicándose el interés legal a partir del 09 de noviembre a setiembre del 2013;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 540 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

Que, al monto pagado por la Entidad al Consorcio Zepita es de 6 274,340.69 está incluido el pago correspondiente a la retención del 6% a la Sunat de las valorizaciones 06,07 y 08 respectivamente, multiplicándose el interés legal a partir del 09 de noviembre a setiembre del 2013.

Algunas facturas han sido anuladas por el proceso de arbitraje se adjunta en la liquidación.

Que, según informe de liquidación final de obra se realiza en base a los puntos resolutivos del Laudo que declara fundada las pretensiones del Contratista y la Entidad;

Que, del cuadro final se puede resolver que el Consorcio Zepita debe devolver a la ENTIDAD el monto de (S/. 379,772.15) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100 NUEVOS SOLES.

CUADRO Nº 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO - COPANI- ZEPITA TRAMO II YUNGUYO COPANI (18+000 AL 31+140)
Contratista CONSORCIO ZEPITA Contrato Nº003-2008 GGR-PUNO

ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato	INTERES LEGALES	LAUDO ARBITRAL	SALDO (S/)
1	a) VALORIZACIONES				
	De acuerdo al punto quinto del literal b)				
	VALORIZACION Nº06	S/. 212,130.00	S/. 230,445.17		
	VALORIZACION Nº07	S/. 276,379.99	S/. 300,242.45		
	VALORIZACION Nº08	S/. 216,604.08	S/. 235,305.53		
	VALORIZACION Nº09	S/. 1,003.61	S/. 1,090.26		
	VALORIZACION Nº10	S/. 2,882.65	S/. 3,131.54		
	VALORIZACION Nº11	S/. 5,771.87	S/. 6,270.21		
	VALORIZACION Nº12	S/. 4,996.61	S/. 5,428.01		
	VALORIZACION Nº13	S/. 4,328.83	S/. 4,702.58		
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 724,097.64	S/. 786,615.75	S/. 786,615.75	S/. 786,615.75
	Punto cuarto parte resolutiva				
	b) ADICIONALES	S/.			S/.
	ADICIONAL nº 01 Y VINCULANTE 01	S/. 668,269.70	S/. 725,967.65	S/. 725,967.65	S/. 725,967.65
	SUB TOTAL 1 = (a+b)	S/. 1,392,367.34	S/. 1,512,583.40	S/. 1,512,583.40	S/. 1,512,583.40
2	GASTOS GENERALES				
	AMPLIACION Nº01				
	AMPLIACION Nº02				
	AMPLIACION Nº03				
	AMPLIACION Nº04 75 DIAS GGO S/. 3275.89	S/. 245,691.75	S/. 266,904.61	S/. 266,904.61	
	AMPLIACION Nº05	S/.	S/.		S/.
	TOTAL GASTOS GENERALES	S/.			S/. 266,904.61
	Punto tercero literal b) parte resolutiva				
	TOTAL DE 1+2				S/. 1,779,488.01
3	PAGOS OTORGADOS A DIRECT, ALMAT Y VALORIZ. 01-05 *	S/. 6,274,340.69			
	PAGOS POR AVANCE DE OBRA	S/. -4,985,870.46			
	SUB TOTAL 3	S/. 1,288,470.23	S/. 1,399,715.86	S/. 1,399,715.86	S/. 1,399,715.86
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		S/.		S/.
	I.G.V. 19%				S/.
	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0) - 3	S/.	S/.	S/.	S/. 379,772.15
4	SALDO A CANCELAR				
	TOTAL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA				S/. -379,772.15

SON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100 NUEVOS SOLES

Que, es necesario tener en consideración que en la "liquidación" presentada por el Consorcio Zepita, se ha determinado un saldo a favor del Contratista de S/. 1'372,457.46 Nuevos Soles. En cambio en la Liquidación realizada por la Unidad de Liquidaciones del Gobierno Regional Puno, el saldo a favor del Contratista es de S/. 379,772.15 Nuevos Soles, liquidación última que ha





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 540 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

mercedo la conformidad de la coordinadora de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 059-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-CL/MRG;

Que, ante estas circunstancias es necesario que se apruebe la Liquidación practicada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y se notifique al Consorcio Zepita la misma;

Que, la presente liquidación es realizada por la entidad en concordancia a los documentos que obran en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y los actuados durante la ejecución de obra; la liquidación final de obra es formulada por la entidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2013-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBSERVAR LA LIQUIDACION de obra presentada por el representante legal del Consorcio ZEPITA contenida en la Carta S/N -CONSORCIO ZEPITA-2013, por haberlo presentado sin sustento, sin documentos y sin cálculos detallados, conforme a los argumentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra Contrato N° 0003-2008-GRP " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO – COPANI – ZEPITA (ASFALTADO BICAPA) TRAMO II, (COPANI - ZEPITA) KM 18+000 AL KM 31+140", presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Informe N° 580-2013/GR PUNO/GGR-ORSyLP, conforme al detalle del CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un monto total de obra ascendente a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100 (S/. 6'948,741.31) nuevos soles; y ESTABLECER un saldo final en contra del Contratista CONSORCIO ZEPITA por la suma de TRESCIENTOS SETENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100 (S/. 379,772.15) nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE la presente resolución en conocimiento del Contratista CONSORCIO ZEPITA y dependencias respectivas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
*GERENTE GENERAL REGIONAL